

INFORME DEL SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL ACERCA DE INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO EMITIDO EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS INDICADOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN QUE SE CITA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUDAS PARA INVERSIONES EN ACTUACIONES TRADICIONALES DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Submedida 4.4)

El presente informe se emite de forma facultativa por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural con objeto de facilitar la identificación del contenido de los siguientes informes valorado por este órgano gestor:

- Informe de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía.
- Informe de la Intervención General.

El alcance de dicho informe incluye la siguiente línea de ayuda gestionada por este Servicio.
 -Línea de Ayuda: Inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica.

Focus area 4A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

El formato del informe consiste en la reproducción literal del contenido de los informes preceptivos/facultativos emitidos hasta la fecha, y seguidamente en fuente de color rojo y con las iniciales OG (Órgano Gestor) antepuestas, el pronunciamiento del órgano gestor, y, en caso de no ser admitidas las propuestas, sus motivaciones.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

HISTÓRICOS DE INFORMES RECIBIDOS:

1. INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020 DE FECHA 02/04/2018.

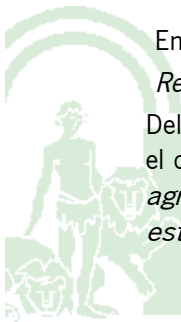
Realiza las siguientes observaciones:

INFORMACIÓN GENERAL

Preámbulo

En el segundo párrafo del Preámbulo se solicita se sustituya "*artículo 17, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013*" por "*artículo 17, apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) 1305/2013*".

Del mismo modo se solicita se sustituya el texto dispuesto relativo a la letra c) del citado Reglamento por el contenido de la letra d): "*que sean inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del presente Reglamento, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de*



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	12/11/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/4

utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el programa",.

OG: Admitido, se sustituye.

En el tercer párrafo del Preámbulo se solicita se incluya después de la submedida 4.4: "operación 4.4.8 'Inversiones no productivas en infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales en materia del clima"

En el antepenúltimo párrafo del Preámbulo se solicita se sustituya "se hallan al corriente por" se hayan al corriente".

OG: Admitido, se sustituye.

ELEGIBILIDAD

En el primer párrafo del apartado 1. Objeto y en el punto d) del apartado 2. a) "Conceptos Subvencionables", se solicita se sustituya "en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020" por "en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020".

OG: Admitido, se sustituye.

En el primer párrafo del apartado 2. a) "Conceptos Subvencionables" y en el punto b) del apartado 5 c) 1º "Gastos Subvencionables" se indican como gastos subvencionables "los costes de redacción de redacción de proyectos y dirección de obras.

En este sentido se solicita se indique que estos conceptos podrán llegar a ser hasta un 2% del Presupuesto de Ejecución Material por cada uno de los conceptos, conforme a lo dispuesto en la operación 4.4.8 en la versión 3 del PDR-A 2014-2020.

OG: Se indica en el apartado 5 Cuantía de las subvenciones

La intensidad máxima de la ayuda debe ser del 100% de los importes de los costes de las inversiones subvencionadas, conforme a lo dispuesto en la versión 3 del PDR-A 2014-2020, en lugar del 80% indicado a lo largo del presente proyecto de orden.

En consecuencia, se solicita se tenga en consideración este porcentaje a la hora de la posible reformulación de las solicitudes (apartado 5.a)) y para la aportación de fondos propios por parte de la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada (apartado 7.a)).

OG: El PDR-A 2014-2020 indica que la ayuda prevista en esta medida se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II del R(UE) n.º 1305/2016 de 17 de diciembre de 2013.

La intensidad máxima será del 100% del importe de los costes de las inversiones subvencionables.

Se recoge como gasto no subvencionable "la compra o adquisición de maquinaria y equipo".

En este sentido se recuerda que el PDR-A 2014-2020 dispone como coste subvencionable para la operación 4.4.8 del Programa "la compra o arrendamiento, con opción de compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor del mercado activo".

OG: El PDR-A 2014-2020 indica que podrán ser subvencionable, entre otros costes, la compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del activo.

Respecto a éste concepto se considera no subvencionable

Como gasto no subvencionable se solicita se incluyan "Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguros, conforme a lo dispuesto en la versión 3 del PDR-A 2014-2020.

OG: Se incluye como gasto no subvencionable "Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguros".

FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	12/11/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/4

En el apartado 13 punto "Órganos instructores" se solicita se sustituya "Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía" (AGAPA), por Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
En e apartado 15 punto 3 c), con relación a las tarifas TRAGSA, se solicita se sustituya" del 4% correspondiente a los gastos generales" por "del 7% correspondiente a los gastos generales".

OG: Se admite y se modifica el cuadro resumen.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

Con relación a los criterios de valoración que figuran en el apartado 12 del Cuadro Resumen se solicita se lleven a cabo las siguientes modificaciones para que su contenido sea el mismo que figuraba en la propuesta del órgano gestor de modificación de los criterios de selección de la operación 4.4.8 para la próxima versión 4 del documento "criterios de selección de operaciones del PDR-A 14-20 (conforme al correo electrónico del órgano gestor recibido por esta Autoridad de Gestion el pasado 16 de marzo de 2018):

- En el apartado a.2) se solicita se elimine "(las de obras de fábrica habrán de seguir en general modelos tradicionales en estas acequias y los materiales habrán de ser los propios del terreno, reduciendo al mínimo el uso del hormigón)".

- En el apartado b) se solicita se sustituya "Porcentajes de recintos SIGPAC que tienen un uso regable a los que dan servicio" por "Porcentaje de recintos SIGPAC caracterizados como regadío a los que dá servicio".

- En el apartado b) 1 se solicita se sustituya "mayor del 40% y menos del 50%" por "mayor del 50% y menor o igual del 50%".

- En el apartado b) 2 se solicita se sustituya "mayor del 50% y menos del 75%" por "mayor del 50% y menor o igual del 75%".

- En el apartado c) 1 se solicita se sustituya " en la Red Natura 2.000, y en otras zonas de la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía" por "en la Red Natura 2.000 o en otras zonas de la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía".

- En el apartado d) se solicita se elimine "(solo para el apartado a.1))".

- En los apartados d). 1, d).2, d).3 se sustituya "los comuneros que conforman la Comunidad de Regantes" por "los miembros de la Comunidad de Regantes".

En el apartado d.1) se solicita se sustituya "Sistema de Información de la Protección Ecológica" por "Sistema de Información de la Producción Ecológica".

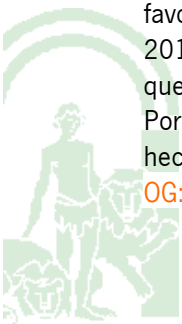
- En el apartado e) se solicita se sustituya "Informe de Medio Ambiente beneficioso para el Ciclo de Agua" por "Informe de Medio Ambiente que dictamina que es beneficioso para el Ciclo de Agua".

1. En el apartado e) se solicita se sustituya "Máx. 10 puntos" por "10 puntos".

2. Se solicita se elimine "Para acceder a las ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 15 puntos".

Conforme al Reglamento Ómnibus (Reglamento (UE) núm. 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017), que modifica el artículo 74 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2017, se recuerda que no se puede publicar la convocatoria de ayudas hasta que no se haya consultado y emitido un Dictamen favorable de la versión 4 dei documento "Criterios de selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020" por parte de los miembros del Comité de Seguimiento del Programa, en el que quedarán recogidos los nuevos criterios de selección propuestos en el presente Proyecto de Orden. Por tanto, en caso de publicarse estas bases reguladoras antes del citado Dictamen favorable, este hecho debe quedar recogido en una disposición transitoria en el presente Proyecto de Orden.

OG: Se han incluido los criterios de selección de la Versión 4 actualmente en vigor.



FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	12/11/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/4

FORMULARIO FE04

Se recuerda que se debe remitir el borrador de la convocatoria de estas bases reguladoras para su preceptivo informe por parte de esta Autoridad de Gestión, antes de su publicación en BOJA.

Para la emisión del citado informe, se debe remitir de forma paralela la solicitud de alta, a través del Modelo FE04, para cada línea de ayuda y convocatoria de las actuaciones del presente Proyecto de Orden.

Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente Proyecto de Orden, para el cumplimiento de lo descrito en el artículo 66 h) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

OG: se toma en consideración.

2. INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 20/04/2018.

Realiza las siguientes observaciones:

En relación a la descripción de los beneficiarios como "Personas o entidades titulares del derecho de agua" parece poder referirse a cualquier persona o entidad sea o no empresario o profesional. La delimitación de este aspecto es importante para aplicar correctamente el régimen de ayudas de Estado que pueda corresponder al beneficiario en el marco del tratado CE. A los citados efectos, en el caso de que las ayudas estén dirigidas a entidades que sean empresas a de contener las prevenciones relativas a la aplicación del régimen de ayudas de estado.

En el mismo sentido en el apartado Régimen Jurídico, y en el caso que los destinatarios de las subvenciones fueren empresas, se echa en falta una referencia específica al régimen de ayudas de estado que habilitan a otorgar estas subvenciones. Es decir, un apartado del mismo debe hacer referencia a los artículos del tratado CE que habilitan a otorgar ayudas a empresas agrícolas sin que afecte a la competencia, bien porque tengan una habilitación específica, bien porque no sean de aplicación los artículos citados. Ello determinará el hecho de que sea preciso solicitar o no el informe preceptivo de la Secretaria de Acción Exterior.

OG: No son ayuda de Estado.

3. INFORME DE VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DE LA DOP

Con fecha 2/Abril/2018 se solicitó a la DOP dicho informe, no habiéndose emitido hasta la fecha.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se emite el presente informe a los efectos de informar sobre las modificaciones realizadas en el proyecto de orden citado tras las observaciones realizadas en sus respectivos informes por la autoridad de gestión del PDR y la Intervención General.



EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.electrónicamente: Javier Serrano Aguilar

FIRMADO POR	JAVIER SERRANO AGUILAR	FECHA	12/11/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	4/4